

ACTAS
DE LAS SESIONES
DE LA
COMISION CODIFICADORA.

de las Leyes de la República

Octubre, Noviembre y Diciembre

DE

1889.

*Presidente de la Comisión: Sr
Jose Modesto Espinosa*

QUITO.

IMPRESA DEL GOBIERNO.

1890.

ACTA DE INSTALACION.

En Quito, á diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, los infrascritos Miembros de la Comisión Codificadora, establecida por el Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, después de haber prestado el juramento constitucional ante S. E. el Sr. Presidente de la República, se reunieron para dar principio á sus trabajos; y en conformidad con lo que dispone el artículo 6º del sobredicho decreto, nombraron Secretario, Oficial mayor y Amanuense archivero, á los Sres. Dr. D. Leonidas Batallas, D. Juan A. Peñaherrera y D. Mariano Villalva, respectivamente.

Acordaron, en seguida, que se pusiera la instalación en conocimiento del Poder Ejecutivo y de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y que las actas serían firmadas por los mismos Miembros, hasta que el Secretario nombrado tomara posesión de su destino; y después de autorizar al Sr. Dr. D. José Modesto Espinosa para suscribir las comunicaciones oficiales, se terminó la sesión.

J. Modesto Espinosa, Ramón Borrero, Aparicio Ribadeneira.

En los días 17, 18, 19, 21, 22 y 23 de Octubre de 1889, los infrascritos Miembros de la Comisión Codificadora recorrieron sucesivamente las leyes de 1821, 1823, 1824, 1825, 1826 y 1828; y escogieron de entre éstas las que han de hacer parte de la Recopilación, que, atentas su importancia y necesidad, acordaron empezar por ella los respectivos trabajos.

J. Modesto Espinosa, Ramón Borrero, Aparicio Ribadeneira.

SESIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, el infrascripto Secretario y los Sres. Juan A. Peñaherrera Oficial mayor y Mariano Villalva Amanuense archivero prestaron el juramente constitucional.

Los Sres. Codificadores estudiaron las leyes de 1829, 1829, 1830, 1831, 1830, 1831, 1832, 1833 y 1834; y escogieron las que formarán parte de la Recopilación de que habla el artículo 10, número 4º, del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, que establece en la Capital de la República una Comisión Codificadora. 1832, 1833 y 1834

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeniera.

Examinaron las leyes de 1835, 1836, 1837, 1838 y 1839; y escogieron las que constarán por el orden de las materias en la Recopilación ecuatoriana. 1835, 1836, 1837, 1838 y 1839

El Sr. Presidente pidió al Sr. Archivero del Congreso las leyes originales de las Convenciones de 1843 y 1845-1846.

Se terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 26 DE OCTUBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Examinaron las leyes de 1840, 1841, 1843 y 1844: de las primeras tomaron las de los números 333 y 336 de la *Gaceta del Ecuador*; de las segundas las de los números 402, 404, 410 y 417 del mismo periódico; de las terceras las de los números 483, 488, 492, 495, 502—contribución general, su reglamento—503, 504, 506 y 507—prohíbe la extracción de las pajas toquilla y mocóra, reglamentaria de caminos públicos, autoriza al Ejecutivo para que prohi- 1840, 1841, 1843 y 1844.

ba la importación de liencillos ó aumente sus derechos, aumenta un cuarto de real más en vara á los liencillos extranjeros—de la sobredicha publicación oficial; y de las últimas las de los números 544, 555 y 570 de la ya citada *Gaceta del Ecuador*.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1843 y
1845-1846.

Previo estudio de las leyes originales de las Convenciones de 1843 y 1845-1846, acordaron que de la primera debían publicarse en la Recopilación las que están señaladas con los números 2, 3, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 34, 35, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59 y 60; y de la segunda las que llevan los números que en seguida se expresan: 7, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42 y 44.

Asimismo acordaron que debían publicarse las leyes de los números 55 y 69 de *El Seis de Marzo*.

Al tomar en consideración las leyes de 1843, hicieron presente que las actas populares de Marzo de 1845 declararon nulos los actos, leyes y decretos posteriores al día en que debió cesar el mando del Presidente en el período de 1839 á 1843. A efecto de zanjar dificultades, y trayendo á la cuenta el procedimiento de los legisladores de 1845 respecto á esta materia, decidieron poner una nota en el tomo de la Recopilación comprensivo de las leyes de 1843, que manifestará el juicio que la Comisión ha formado sobre el particular.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 29 DE OCTUBRE DE 1889

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Vistas las leyes de los Congresos ordinario y extraordinario de 1846, insertaron en la Recopilación las que

contienen las páginas 211, 694, 715, 716, 721, 728, 730, 735, 755, 762, 776, 780, 781 y 799 de *El Nacional*.

Insertaron también las leyes de los números 75, 116 y 121 de *El Seis de Marzo*.

1846-1847.

Por cuanto la Comisión no consigue hasta ahora las leyes de 1827 y la colección completa de los decretos del Libertador, el Sr. Presidente se dirigió al H. Sr. Ministro del Interior para que de alguno de los archivos del Gobierno proporcione aquellos documentos; y si no los hubiere para que los pida á la República de Colombia. También solicitó del H. Sr. Ministro que envíe un ejemplar de la Constitución política del Estado y otro de las leyes publicadas después de 1845, y de los decretos del Gobierno Provisional de 1883.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

De acuerdo con el parecer de los Sres. Codificadores, la Recopilación comprenderá las leyes que constan en las páginas 2036, 2043, 2056, 2104, 2163, 2209, 2223, 2224, 2239, 2243, 2248, 2271, 2272, 2295, 2356, 2257, 2380, 2573, 2580, 2622, 2685 y 2042 de *El Nacional* correspondiente á 1847.

1847.

Comprenderá igualmente las leyes números 4, 16, 26 y 28 de los legajos originales del Congreso, Cámara de Diputados.

Se terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 1889.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, estudiaron las leyes de 1848 y 1849: de las primeras tomaron para la Recopilación las que se hallan en las páginas 5734, 5756, 5809, 5810 y 5917 de *El Nacional*; y de las segundas las contenidas en las páginas 6153, 6155, 6186, 6192, 6227, 6261, 6282, 6298, 6361, 6902, 6903, 6930, 7014, 7040,

1848 y 1849

7058, 7073, 7075, 7086, 7105, 7435 y 7264 del sobredicho periódico.

Vieron los legajos originales de los Congresos de 1848 y 1849: de los primeros tomaron las leyes números 3 y 4, Cámara de Senadores; y de los segundos la ley número 4, Cámara de Senadores, y la ley número 1, Cámara de Representantes.

El Sr. Presidente ofició á la Excma. Corte Suprema y á las Cortes Superiores de la República, con el objeto de pedirles se sirvan remitir las modificaciones que, según su concepto, deban hacerse en la legislación patria.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

En las páginas 7420, 7424, 7425, 7432—Consejo de Estado, Orgánica del Poder Judicial—7438—división territorial, sobre naturalización—7439, 7440, 7444, 7445, 7448—Universidades, aclaratoria de la relativa á Consejo de Estado—7451, 7452, 7457, 7461—jurisdicción coactiva, orgánica de Hacienda—7462, 7469, 7470, 7474, 7475, 7476, 7478, 7482, 7483, 7485, 7486, 7491—desafíos, contribución de indígenas—7494, 7496, 7498, 7509 y 7564 de *El Nacional* de 1851 obran las leyes que, de conformidad con el dictamen de los Sres. Codificadores, tendrán cabida en la Recopilación ecuatoriana.

1851.

Asimismo tendrán cabida las leyes siguientes: las señaladas con los números 26, 93 y 96 del legajo original de la Convención; las señaladas con los números 71, 74, 86, 89, 96, 97, 100, 103, 105, 106, 108, 110, 112 y 114 del *Libro de leyes y decretos de la Convención de 1851*; y por último el decreto reglamentario para los juicios de comercio, que obra en la *Colección* de 1861-1868, página 150.

1861-1868.

Se terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

contienen las páginas 211, 694, 715, 716, 721, 728, 730, 735, 755, 762, 776, 780, 781 y 799 de *El Nacional*.

Insertaron también las leyes de los números 75, 116 y 121 de *El Seis de Marzo*.

1846-1847.

Por cuanto la Comisión no consigue hasta ahora las leyes de 1827 y la colección completa de los decretos del Libertador, el Sr. Presidente se dirigió al H. Sr. Ministro del Interior para que de alguno de los archivos del Gobierno proporcione aquellos documentos; y si no los hubiere para que los pida á la República de Colombia. También solicitó del H. Sr. Ministro que envíe un ejemplar de la Constitución política del Estado y otro de las leyes publicadas después de 1845, y de los decretos del Gobierno Provisional de 1883.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

De acuerdo con el parecer de los Sres. Codificadores, la Recopilación comprenderá las leyes que constan en las páginas 2036, 2043, 2056, 2104, 2163, 2209, 2223, 2224, 2239, 2243, 2248, 2271, 2272, 2295, 2356, 2257, 2380, 2573, 2580, 2622, 2685 y 2042 de *El Nacional* correspondiente á 1847.

1847.

Comprenderá igualmente las leyes números 4, 16, 26 y 28 de los legajos originales del Congreso, Cámara de Diputados.

Se terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 1889.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, estudiaron las leyes de 1848 y 1849: de las primeras tomaron para la Recopilación las que se hallan en las páginas 5734, 5756, 5809, 5810 y 5917 de *El Nacional*; y de las segundas las contenidas en las páginas 6153, 6155, 6186, 6192, 6227, 6261, 6282, 6298, 6361, 6902, 6903, 6930, 7014, 7040,

1848 y 1849

7058, 7073, 7075, 7086, 7105, 7435 y 7264 del sobredicho periódico.

Vieron los legajos originales de los Congresos de 1848 y 1849: de los primeros tomaron las leyes números 3 y 4, Cámara de Senadores; y de los segundos la ley número 4, Cámara de Senadores, y la ley número 1, Cámara de Representantes.

El Sr. Presidente ofició á la Excma. Corte Suprema y á las Cortes Superiores de la República, con el objeto de pedirles se sirvan remitir las modificaciones que, según su concepto, deban hacerse en la legislación patria.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

En las páginas 7420, 7424, 7425, 7432—Consejo de Estado, Orgánica del Poder Judicial—7438—división territorial, sobre naturalización—7439, 7440, 7444, 7445, 7448—Universidades, aclaratoria de la relativa á Consejo de Estado—7451, 7452, 7457, 7461—jurisdicción coactiva, orgánica de Hacienda—7462, 7469, 7470, 7474, 7475, 7476, 7478, 7482, 7483, 7485, 7486, 7491—desafíos, contribución de indígenas—7494, 7496, 7498, 7509 y 7564 de *El Nacional* de 1851 obran las leyes que, de conformidad con el dictamen de los Sres. Codificadores, tendrán cabida en la Recopilación ecuatoriana.

Asimismo tendrán cabida las leyes siguientes: las señaladas con los números 26, 93 y 96 del legajo original de la Convención; las señaladas con los números 71, 74, 86, 89, 96, 97, 100, 103, 105, 106, 108, 110, 112 y 114 del *Libro de leyes y decretos de la Convención de 1851*; y por último el decreto reglamentario para los juicios de comercio, que obra en la *Colección* de 1861—1868, página 150.

Se terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Después de haber recorrido las leyes de 1852, incluyeron en la Recopilación las que están publicadas en los números 51, 53—títulos de abogados, división territorial, mayor edad en los veintiún años cumplidos, límites de la provincia de Imbabura—54—manumisión de esclavos, alta Policía, modo y forma de reclamar contra el Tesoro—55—arreglo de la deuda extranjera, Comisión Codificadora, cantón de Rocafuerte, Colegio Olmedo, oficina de ingenieros, delitos políticos, incorpora la Puná á Guayaquil, derechos parroquiales, edificios urbanos—57—adicional á la de inválidos, reformatoria de la orgánica militar—y 61 de *El Seis de Marzo*.

Incluyeron también las leyes números 2, 10, 11, 12 y 16 de los legajos originales de la Asamblea Nacional.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Estudiaron las leyes de 1853 y 1854: de las primeras agregaron á la Recopilación las que registran los números 84, 86, extraordinario de 26 de Noviembre—aclaratoria sobre la de recepción de abogados, navegación de los ríos confluentes al Amazonas—88, 89, 90, 91,—procedimiento civil, arancel, reformatoria de la tocante á la introducción de víveres á Esmeraldas, mesa auxiliar de la Contaduría, amortización de la deuda pública—92 y 98 de *El Seis de Marzo*; y de las segundas las que se contienen en los números 106, 126, 128, 129—supresión de los cantones de Girón y Cañar, reformatoria de la de manumisión, adicional á la de procedimiento civil—131—libros parroquiales, Manantiales pertenece á Jipijapa—132—fondos para pagar censos, reformatoria de la de crédito público, cobro de la contribución de indígenas—135—construcción de un muelle en la ría de Guayaquil, cobro de impuestos antes establecidos, ley de gastos, reformatoria de la de sueldos—136, 137—adicional á la de elecciones, límites del cantón Rocafuerte—y 143 de la referida publicación oficial.

1853 y 1854.

Agregaron también las leyes números 2, 3, 9, 22 y 24 de los legajos originales del Congreso de 1853, Cámara de Senadores; y la ley número 3, Cámara de Diputados: y del

legajo del Congreso de 1854, las leyes 11 y 18 de la Cámara de Representantes.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 7 NOVIEMBRE DE 1889.

1855. Abierta con asistencia de los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se determinó la publicación de las leyes siguientes: las que en el folleto *Leyes, decretos y resoluciones dadas por el Congreso constitucional del Ecuador reunido en 1855* llevan los números desde 1 hasta 25; la que consta en el número 183 de *El Seis de Marzo*; la del legajo original del Congreso, número 13, Cámara de Representantes; las que en 1856. el cuaderno *Leyes, decretos y resoluciones expedidas por el Congreso de 1856*, van señaladas con los números desde 1 hasta 16; y las leyes 1 y 22, Cámara de Diputados, legajo original del Congreso del año últimamente referido.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 10, núm. 4º, del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, el Sr. Presidente pidió al Sr. Gobernador del Guayas que proporcione, impresos ó manuscritos, los decretos del Gobierno Provisional de 1845 y del Jefe Supremo proclamado el 17 de Julio de 1851; y además los veinte primeros números de *El Seis de Marzo* que se publicó en Guayaquil en 1845, y los del mismo periódico publicado en esa ciudad hasta que se trasladó á Quito el Gobierno del Sr. General D. José María Urvina.

Con lo cual, se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1858, y 1859. Examinaron las leyes de 1857, 1858 y 1859: de las primeras escogieron las que corren insertas en los números 248, 264, 265, 268, 269 y 270—juzgado de comercio en Riobamba, restituye al cantón de Zaruma sus antiguos límites, suprime la contribución de indígenas, adicional á la

orgánica de Hacienda—de *El Seis de Marzo*; de las segundas las que constan en los números 281, 290, 294 y 296 del antedicho periódico; y de las últimas las que obran en los números 11 y 15 de *El Nacional*.

Examinados los legajos originales del Congreso de 1857, resolvieron la inserción de las leyes 4, 4 y 14: éstas de la Cámara de Representantes, y aquella de la de Senadores.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Dr. Antonio Robalino, Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, contesta que ni el Tribunal, ni los Sres. Ministros que lo componen, han recogido apuntamientos sobre las modificaciones que deban hacerse en nuestra legislación.

Terminó la junta.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Estudiaron las leyes de 1860, 1861 y 1862: decidieron que de las primeras debían incluirse en la Recopilación las de los números 28—declara el sentido de los artículos veinticuatro y veintiseis de la ley de régimen político, reforma la de división territorial y establece la provincia de Ambato, manda imprimir el Código civil, adjudica al Erario los bienes dejados al alma del testador—30, 31, 32 y 34—el Código civil regirá desde el primero de Enero de mil ochocientos sesenta y uno, deroga la de contrabandos de mil ochocientos cincuenta y cinco, declara libre la importación de algodón extranjero, sueldos diplomáticos, correo para el Oriente—de *El Nacional*; de las segundas las que en el cuaderno titulado *Leyes y decretos expedidos por la Convención Nacional de 1861*, llevan los números desde 1 hasta 36, las de *El Nacional*, números 30, 36 y 51, y las señaladas con los números 5, 14, 28, 36, 40, 41 y 42 del legajo original de la Asamblea del año en referencia; debiendo agregarse los decretos que, expedidos por el Gobierno Provisional, fueron aprobados por la Asamblea susodicha. De las leyes correspondientes á 1862, se incluirán las de los números 64, 65, 79, 84, 96, 98 y 108 de *El Nacional*.

Se terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1863

Según el dictamen de los Sres. Codificadores, la Recopilación ha de contener las leyes que, en la *Colección de 1863*, están señaladas con los números desde 1 hasta 20; y las que constan en las páginas 1—reformatoria de la de procedimiento civil, aprueba el Tratado de Pinsaquí—3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 22 del cuaderno que lleva por título *Leyes y decretos del Congreso extraordinario de 1864*.

Ha de contener también las leyes números 4, 6 y 2: las dos primeras del legajo original del Congreso de 1863, Cámara de Representantes; y la última del legajo original del Congreso de 1864, Cámara de Diputados.

Asimismo contendrá las del año de 1864, números 140, 153 y 163 de *El Nacional*; y el Reglamento general de estudios, que, expedido en 1864, corre reimpresso en *El Nacional* de 1886, núm. 140.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*

SESIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1865.

A virtud de lo resuelto por los Sres. Codificadores, la Recopilación comprenderá las leyes que luego se expresan: las de las páginas 1, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20—adicional á la de procedimiento criminal, fiesta de primera clase la del Tránsito—21, 30, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 49 del cuaderno de la Legislatura de 1865, las de los números 208, 211, 215, 225 y 226 de *El Nacional* del propio año, y las que corren en los números 227, 251 y 254 de *El Nacional* correspondiente á 1866.

1866.

El Sr. Presidente pidió al Sr. Archivero del Congreso las leyes de 1868 y 1869; y acordóse, mientras éstas sean remitidas, comenzar el Código Administrativo, con arreglo á lo que previene el artículo 10, núm. 1º, del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se agregaron á la Recopilación las leyes que contienen las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8—fiestas de primera clase las de la Santísima Trinidad y de Mariana de Jesús, Colegio nacional en Riobamba—10, 14, 15, 17, 18, 19, 20—Colegio nacional en Guaranda, gobierno del Oriente—22, 24, 25, 29, 33, 34, 36, 37, 38—responsabilidad de los Administradores de aduana, habilita los puertos de Caraquez y Esmeraldas—39, 41, 42, 43, 45, 46, 54, 59, 60, 61, 62, 64 y 69 de la *Colección de leyes, decretos y resoluciones dadas por el Congreso Constitucional de 1867*; y las que registran los números 308 y 325 de *El Nacional*.

1867.

En orden al Código Administrativo, se redactó la parte concerniente á la ley sobre división territorial.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

A fin de cumplir con la prescripción del art. 10, núm. 1º, del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, indicaron las fuentes de las disposiciones consignadas en la ley de división territorial, por donde empieza el Código Administrativo.

Insertaron en la Recopilación las leyes de las páginas 3, 4, 5, 27, 28, 102, 103, 104, 105 y 106 del folleto *Leyes y decretos del Congreso extraordinario de 1868*; y las de los números 314 y 323 de *El Nacional*.

1868.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*,—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Del cuaderno *Leyes, decretos y resoluciones de la Convención Nacional de 1869*, tomaron para la Recopilación

1869

las que constan en las páginas 3, 19, 22, 24, 25, 29—agregarse á Saquisilí los sitios Chillas y Yanaurcu, anéxase la parroquia de Quevedo á Vincés, incorpóranse las parroquias de Bahía de Caraquez, Canoa, Pedernales y Mompiche á Montecristi—32, 33, 35, 46, 66, 67, 71, 91, 95, 120, 121, 122, 124, 127, 129—autorización para formar el reglamento de cárceles, ley de régimen interior—156, 157, 158, 160, 161, 162, 163, 164, 170, 171, 178, 180, 181, 183, 187, 188, 189, 191, 193, 199, 200—deroga el artículo cuarto de la ley de trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, reformatoria de la de nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres, adicional á la orgánica militar de veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, sueldo de los jefes destinados á la guardia nacional—201, 204, 205, 207—es divisible la pensión de montepío militar, ¿ quiénes tienen derecho á tal pensión?—y 209

De *El Nacional* tomaron las leyes de los números 360, 369, 383, 386, 409, 427, 448, 444, época segunda; y de los legajos originales de la Convención, las leyes números 48 y 65.

Por ser las cinco de la tarde, terminó la sesión, que empezó á las once del día.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se acordó que debían hacer parte de la Rocopilación las leyes contenidas en los números 141, 142, 145 y 473 de *El Nacional*, correspondiente al año de 1870.

1870.

En cuanto al Código Administrativo, se redactó la primera parte de la ley de régimen político.

Se pidieron al Sr. Archivero del Congreso las piezas siguientes: el periódico oficial publicado desde 1859 hasta 1879, y desde 1884 hasta el día; las leyes *originales* expedidas por las Legislaturas desde 1871 hasta 1878, y las colecciones impresas de las mismas, con excepción de las de 1883 á 1887.

Con lo cual, y no habiendo otro asunto para el despacho, se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Por acuerdo de los Sres. Codificadores, tendrán cabida en la Recopilación las leyes de las páginas 248, 249, 253, 254, 255, 260, 265, 267, 271, 272, 274, 276, 278, 284, 288, 289, 291, 292, 295, 299, 300, 306, 307, 314, 319, 321, 323, 325 y 331 de la *Colección de 1871*; las de *El Nacional*, números, 69, 81—erige la diócesis de Portoviejo, contrato con las Hermanas de la Providencia—y 111; y las del legajo original del Congreso, Cámara de Representantes, número 19. Asimismo tendrán cabida las leyes de *El Nacional*, números 201—reglamento de la Escuela Politécnica, programa de los colegios y liceos de la República—de 1872.

1871.

1872.

Se mandó al archivo el oficio en que el Sr. Presidente de la Corte Superior de Cuenca contesta, que, en observancia de la atribución 17 del artículo 55 del Enjuiciamiento civil, ha elevado varias comunicaciones á la Excm. Corte Suprema, para hacerle notar los vacíos de los Códigos.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

A juicio de los Sres. Codificadores, formarán parte de la Recopilación las leyes que se registran en las páginas 339, 343, 349, 350, 351, 352, 354, 355, 357, 362, 364, 371, 381, 382, 386, 388, 389, 395 y 397 de la *Colección de 1873*; en los números 266, 306, 307, 310, 311 y 321 de *El Nacional*; y en el legajo original, número 4, Cámara de Senadores, del Congreso del año citado.

1873.

Mandóse al archivo el oficio en que el Sr. Presidente de la Corte Superior de Guayaquil contesta, que hará lo posible para remitir apuntaciones sobre las reformas, que deban efectuarse en nuestros Códigos.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, señalaron, para que hagan parte de la Recopilación, las leyes que corren publicadas en los números 451, 454, 456—Tratado de extradición con el Perú, habilita el puerto de Callo en Manabí—457—contratos con jornaleros, sueldo de los secretarios de las Cámaras legislativas, deudores insolventes al Fisco, rebaja del derecho de alcabala—459, 460, 462, 463, 464, 465, 467—declaratoria de la de instrucción pública, los cursantes de Jurisprudencia y Medicina pueden dar sus grados cuando quieran—468, 470, 471—restablece el decreto de veinticuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete sobre el cantón Sucre, reglamenta los trabajos de las oficinas—472, 473—asigna seiscientos pesos sencillos á la Academia Ecuatoriana, reglamento del Panóptico, contribución al aguardiente, reforma del reglamento de diezmos de mil ochocientos sesenta—474, 475, 476 y 480 de *El Nacional* de 1875.

1875.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1889

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1876 y 1877.

Estudiaron las leyes de 1876 y 1877: de las primeras escogieron las de los números 523 y 527 de *El Nacional* 129 de *El Ocho de Setiembre*; y de las segundas las de los números 15, 16, 21—orgánica de instrucción pública, prohíbe el comercio de armas con Colombia, permite la circulación de la moneda colombiana—de *El Ocho de Setiembre*.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira,

1878.

Vistas las leyes de 1878, escogieron las que en el 1

gajo original de la Asamblea Constituyente están registradas con los números 1, 3, 9, 10, 11, 15, 19, 21, 24, 25, 31, 32, 34, 36, 44 y 47. Escogieron también las de los números 64, 75—hospitalidades militares, arregla el Colegio de Latacunga, establece una Biblioteca en el Colegio de Cuenca—de *El Ocho de Setiembre*; las que en la *Colección* llevan los números 4 y 5, y las de régimen municipal y de elecciones.

Del año de 1879 escogieron la que se halla en el número 110 de *El Ocho de Setiembre*, que crea la clase de ingenieros en la Universidad Central.

1879.

Leído el oficio en que el H. Sr. Ministro del Interior comunica que, con fecha veinte de los corrientes, el Supremo Gobierno ha aprobado un acuerdo de la Municipalidad de Girón, relativo al establecimiento de la parroquia civil de *Las Nieves*, se ordenó acusar el correspondiente recibo.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Estudiadas las leyes de 1880, determinaron que debían formar parte de la Recopilación las que constan en las páginas 1, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 17, 27, 53, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 94, 133 y 153 del folleto *Leyes y decretos expedidos por el Congreso Constitucional de 1880*: las que corren en los números 151, 176, 209 y 225 de *El Ocho de Setiembre*, y la de *El Nacional*, núm. 181, correspondiente á 1885.

1880.

El Sr. Presidente suplicó al H. Sr. Ministro del Interior se sirva pedir á los Sres. Gobernadores del Guayas y Manabí copias de los decretos expedidos por los Gobiernos Provisionales, que se establecieron en la Costa el año 1883.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Lorrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, decidieron

1883.

que en la Recopilación han de constar las leyes de las páginas 5, 6, 10, 12, 18, 28, 31, 32, 37, 38, 41, 44, 89, 93, 95, 99, 118, 121, 123, 124, 127, 128, 130, 132, 134, 135, 154, 162, 165, 166, 167, 171, 179, 185, 186, 188, 201, 204, 211, 215, 216 y 233 del cuaderno *Leyes y decretos expedidos por la Convención Nacional de 1883*; y las de los números 52, 61, 62, 66, 76, 101—manda observar la ley de timbres de mil ochocientos ochenta, ley de timbres—105, 108, 110, 112, 114, 115, 120, 133, 142 y 150 de *El Nacional*.

También constarán los decretos que, expedidos por el Gobierno Provisional de Quito, corren en las páginas 12, 22, 27 y 44 de la respectiva *Colección*; y en los números 3—anula los contratos celebrados por la Dictadura, daños y perjuicios causados por la misma—4, 6, 10, 14, 22 y 28 de *El Nacional*.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1889

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1885.

Con arreglo á lo acordado por los Sres. Codificadores, harán parte de la Recopilación las leyes de las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 16, 17, 23, 48, 50, 51, 55, 71, 72, 83—imponen pena al abigeato, reformatoria de la de división de hatos—86, 91, 92, 93, 94, 97, 103, 105, 113, 114, 119, 120, 121, 264, 266 y 277 del folleto que lleva por título *Leyes y decretos del Congreso de 1885*, y las de los números 12, 182, 183, 184, 202 y 218 de *El Nacional* del año ya referido.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Insertaron en la Recopilación las leyes de las páginas 126—aprueba el protocolo celebrado con el Sr. Delegado Apostólico, protocolo—128, 132, 133, 136, 137, 140, 143, 147, 151, 154, 157, 158, 163, 176, 178, 183, 211, 217, 232,

245, 267 y 269 de la *Colección Leyes y decretos del Congreso de 1886*, y las de los números 35, 41, 57, 59, 65, 78 y 135 de *El Nacional* y su Alcance al número 62.

1886.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se incluyeron en la Recopilación las leyes que constan en las páginas 1, 4, 5, 6, 7—honoros al Libertador, reformatoria de la Constitución—16, 17, 20, 22, 23, 24, 27, 29, 30, 31, 32, 58, 64, 65, 66, 67, 68, 78, 79, 80, 84, 86, 88, 89, 90, 94—declara vigentes algunos artículos del Código penal, autoriza á la Corte Suprema para la edición de los Códigos—165, 178, 180—reformatoria de la de crédito público, exime de impuestos la apicultura—181 y 189 del cuaderno titulado *Leyes y decretos del Congreso Constitucional de 1887*.

1887.

Se incluyeron también las de los números 270, 272, 289—Tratados celebrados con Alemania y Bélgica, reformatoria de la de aduanas—408, 414, 156, 167, 288, 296 y 338 de *El Nacional*.

Pidióse que el Supremo Gobierno resuelva si la edición de la Constitución, Tratados públicos y Leyes nacionales, cuyo índice está casi concluido, debe hacerse en la Imprenta Nacional ó en otra que él designe, ó si tiene á bien autorizar á la Comisión para que contrate el trabajo en alguna de las de esta ciudad. En el último caso, el contrato se someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Asimismo se pidió al H. Sr. Ministro de Hacienda el envío del decreto ejecutivo que suspendió el pago de la deuda inglesa, y del que dispensó del pago de algunas contribuciones á los establecimientos públicos de caridad.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y D. Aparicio Ribadeneira, se dió cabida en la Recopilación á las leyes que constan en los legajos

1888.

originales del Congreso de 1888, números 2, 8, 11, 16, 18, 20, 22, 28, 40, 44, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Cámara de Senadores; números 1, 2, 7, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 26 de la Cámara de Representantes; números 11 y 23 del legajo 1º; números 442, 448, 451, 454, 455, 456, 457, 461—juzgamiento de conspiradores, reformatoria de la de división territorial, escuelas de artes y oficios en Cuenca y Riobamba—463, 465 y 470 de *El Nacional*; y por último, números 2, 15, 19—reformatoria de la de aduanas, aclaratoria del artículo cuarto de la ley de montepío militar—20, 26, 28, 43, 45 y 63 del *Diario Oficial*.

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 30 NOVIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Dióse cuenta del oficio en que el H. Sr. Ministro de Hacienda contesta que, sólo por una orden del Ministerio del ramo, se suspendió el pago de la deuda inglesa y se dispensó á los establecimientos públicos de caridad de satisfacer algunas contribuciones.

Se incluyeron las leyes de los números 9, 14, 32, 34 suplemento, 43, 58, 71, 74 y 129 del *Diario Oficial*, correspondiente al año de 1889.

1889.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Concluído el índice de las leyes expedidas desde 1821 hasta 1889 inclusive, procedieron á formar, por orden de materias, el sumario de cada una de las secciones que debe contener la Recopilación Ecuatoriana; y comenzaron dicho trabajo por las *Constituciones y leyes relativas á ellas*.

Del *Cuerpo de leyes de la República de Colombia*, toma-

ron las que corren en las páginas 1, 7, 36, 135, 160, 297, 303, 134 y 139.

1821 y 1826

Aplazaron para el cuatro de los corrientes el estudio de los Tratados celebrados por el Ecuador con varias naciones de Europa y América.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se incluyeron en el sumario de las *Constituciones* las leyes que contienen las páginas 19, 60, 293 y 490 del *Registro Auténtico*—Tomo I—270 y 349 de la propia obra—Tomo II.—Asimismo se incluyeron las que registran las páginas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del libro titulado *Constituciones de 1830 á 1883*, perteneciente al Archivo del Poder Legislativo. Por último, se incluyeron las que constan en las páginas 5809, 7432, 7448 y 451 de *El Nacional*.

1830-1837

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Presidente de la Corte Superior de Manabí contesta, que tendrá á mucha honra el cooperar á los trabajos de la Comisión Codificadora.

1848-1875

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 4 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Por el voto de los Sres. Codificadores, formaron parte del sumario de las *Constituciones* las leyes del legajo original del Congreso de 1849, Cámara de Representantes, número 1; de la *Asamblea* de 1851, número 86; de la *Convención* de 1878, número 25; de *El Seis de Marzo*, número 90; de la *Colección* de 1861, páginas 1 y 8; de la de 1869 á 1874, páginas 351 y 362; de la de 1884, página 166; de la de 1886, página 128, y de la de 1887, páginas 7 y 17.

1853.

Al estudiar los *Tratados*, observaron que en muchos de ellos faltaban ya las ratificaciones, ya las actas de canje; motivo por el cual, el Sr. Presidente pidió al H. Señor Ministro del Interior y Relaciones Exteriores todos los

Tratados *originales* (con las respectivas ratificaciones y actas de canje) que la República del Ecuador ha celebrado con varias naciones de Europa y América, con el objeto de completar el índice del caso.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 5 DE DICIEMBRE DE 1889.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Según el parecer de los Sres. Codificadores, hicieron parte del sumario referente á la sección *municipal* las leyes que constan en las páginas siguientes y de las obras que se expresan: 89 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 194 del *Registro Oficial*, 54, 171 y 234 del *Registro Auténtico*—Tomo I—292 del propio libro—Tomo II—120 de la Colección de 1869, 274, 276, 289 y 350 de la de 1869 á 1874, 154 de la de 1883 á 1884, 7 de la de 1885 á 1886, y 20 de la de 1887,

1825-1828

1830-1837

1850-1870

Igualmente hicieron parte las leyes que corren en los números siguientes: 247 y 61 de *El Seis de Marzo*, 445 de *El Nacional*, 26 de la Colección de 1861, 14 de la de 1863, 11 del legajo original del Congreso de 1888, Cámara de Senadores y 26 de la de Representantes.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 6 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Tomaron para el sumario de las leyes sobre *asuntos diplomáticos y consulares* las que obran en las páginas siguientes: 153, 198 y 225 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 25 de la Colección de 1869, 23 de la correspondiente á 1887 y 4 de la de 1856.

1823-1826

1860-1870

Asimismo tomaron las leyes de los números 34 y 443 de *El Nacional*.

Mandóse al archivo el oficio en que el Sr. Gobernador del Guayas contesta, que, para proporcionar los documentos relativos al Seis de Marzo de 1845, es necesario hacer algunos gastos, que debe autorizarlos el Supremo

Gobierno, ya que dichos documentos tienen de buscarse fuera; pues no los hay en el archivo de la mentada Gobernación.

Terminó la junta.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeniera.

Para el sumario de la sección de *fomento y obras públicas*, entresacaron las leyes que corren en las páginas 79, 182, 312, 123 y 426 del *Cuerpo de leyes de Colombia*; 273 y 374 del *Registro Oficial*; 52, 190 y 339 del *Registro Auténtico*—Tomo I.—510 del libro últimamente citado—Tomo II.

1823-1826

1828

1830-1839

1835-1843

1846-1867

1852-1854

Entresacaron también las leyes que corren insertas en los números 180, 506 y 507 de la *Gaceta del Ecuador*; 730, 776, 2036, 2223, 5734, 7014, 325 y 464 de *El Nacional*; 55, 98 y 135 de *El Seis de Marzo*; 15 y 17 de la Colección de 1861; 5 de la de 1864; 1 de la de 1865; 25, 43 y 46 de la de 1867; 67 de la de 1869; 267 de la de 1869 á 1874; 53 y 66 de la de 1880; 204 de la de 1883; 201 de la de 1884; 10 de la de 1885; 217 de la de 1886; 27, 32, 58, 64, 180 y 189 de la de 1887; 14 del *Diario Oficial*; 34 y 35 del legajo original de la Asamblea de 1843; 3 y 4 del legajo original del Congreso de 1848, Cámara de Senadores; 105 del legajo original de la Convención de 1851; 16 del legajo original de la Asamblea de 1853, y 24 del legajo original de la Convención de 1878.

1889

Mandaron al archivo el oficio en que el Sr. Presidente de la Corte Superior de Loja contesta, que le será satisfactorio cooperar á los trabajos de la Comisión Codificadora.

A las cinco de la tarde, terminó la sesión, que empezó á las once del día.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

En el sumario sobre *instrucción pública* dieron cabida

1821-1826

- 1828 á las leyes de las páginas 67, 69, 71, 74, 137, 290, 309, 120, y 356 del *Cuerpo de leyes de Colombia*; 16, 18, 85, 170 y 428 del *Registro Oficial*; 109, 246, 361, y 400—Tomo I—
1830-1839 del *Registro Auténtico*; 43, 126, 148, 344, 347, 369, 382, 411, 419, 420, 482, 515 y 543 de la obra últimamente citada—
1846-1851 Tomo 11—213 del Apéndice al *Seis de Marzo* de 1845; y
1836-1843 728, 2056, 2393, 6155, 6185, 7445, y 7448 de *El Nacional*.
1838 Dieron también cabida á las leyes de los números 178,
1851 275, 336, y 507 de la *Gaceta del Ecuador*; 227 de *El Seis de Marzo*; 7469 de *El Nacional*; 59, 16, 24, 47 del legajo original de la Convención de 1843; y 25 del legajo original de la Asamblea de 1846.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 1889.

- 1853-1858 Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, continuaron el sumario relativo al ramo de *instrucción pública*, é incluyeron las leyes de los números 84, 53, 89, 92, 136, 55, 264, 268, 290 y 296 de *El Seis de Marzo*: 11 y 98 de *El Nacional*; 26 del legajo original de la Convención de 1851; 9 del legajo original del Congreso de 1853, Cámara de Senadores; 14 y 41 del legajo original de la Asamblea de 1861; 2, 3, 4 y 22 de la Colección de 1861; y 4, 6 y 12 de la de 1863.

Incluyeron también las leyes de las páginas 11, 12 y 19 de la Colección de 1864; 4, 5, 8, 9, 21, 43, 13, 14, 15 y 16 de la de 1865, y 2, 3, 8, 41, 19, 20, 24, 33 y 34 de la de 1867.

Se terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Continuaron el sumario tocante al negociado de *instrucción pública*, y dieron cabida á las leyes de las páginas 4 de la Colección de 1868; 91, 95, 100, 121, 122 y 156 de la de 1869; 265 y 284 de la de 1871; 278 de la de 1872;

339, 343 y 364 de la de 1869 á 1874; 15 de la de 1880; 5 de la de 1883; 12, 31, 38, 121, 124 y 130 de la de 1884; 48, 50, 51 y 163 de la de 1885; 147, 151, 154, 157 y 158 de la de 1886.

Dieron también cabida á las leyes de los números 201, 467, 473, 527, 66, 61 62, 218 y 135 de *El Nacional*, y 16, 21, 75, 110 y 172 de *El Ocho de Setiembre*.

1872-1880

1877-1880

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 12 DE DICIEMBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Aparicio Ribadeneira, se pusieron en el sumario del ramo de *instrucción pública* las leyes de las páginas 65, 66, 67, 68, 78, 79, 80, 84 y 338 de la Colección de 1888; y las de los números 338, 451, 457, 461 y 470 de *El Nacional*; 28, y 58 del *Diario Oficial*; y 2, 8, 11, 47, y 50 de los legajos originales del Congreso de 1888, Cámara de Senadores, y 24 de la de Representantes.

1887-1888

1888-1889

Se cerró la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Por el voto de los Sres. Codificadores, formaron parte del sumario de las leyes sobre *extranjeros* las que se contienen en las páginas 89, 6, 24, 267, 302, y 142 del *Cuerpo de leyes de Colombia*; 291, 318 y 577 del *Registro Auténtico*—Tomo II—6168 y 7438 de *El Nacional*; 14 de la Colección de 1867, 14 de la de 1880, y 143 de la de 1886. Formó también parte la ley número 28 de la Colección de 1861.

1821-1826

1837-1839

1849-1850

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Aparicio Ribadeneira.

1-1826
1828
0-1835
6-1851
Para componer el sumario de las leyes sobre *devisión territorial y régimen administrativo*, escogieron las que constan en las páginas 160, 74, 150, 13, 80, 82, 386 y 388 del *Cuerpo de leyes de Colombia*; 123, 209 y 365 del *Registro Oficial*; 41, 76, 78, 79, 165, 419, 428 y 519 del *Registro Auténtico*—Tomo I—y 7424, 733, 7438, 7440, 7457, 6903, 7498 y 7564 de *El Nacional*.

9-1843
2-1854
Escogieron también las leyes que constan en los números 282, 488 y 492 de la *Gaceta del Ecuador*; 53, 55, 106, 129, 131 y 137 de *El Seis de Marzo*; 25 del legajo original de la Convención de 1843; 13, 17, 26, 41 y 42 del de la de 1845 á 1846; 106 del de la de 1851 y 12 y 2 del de la de 1852.

El Sr. Dr. Ramón Borrero no concurrió á las sesiones de los días doce, trece y catorce, por estar de duelo.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 1889.

7-1858
Con asistencia de los Sres. Dr. José Modesto Espinosa y Dr. Ramón Borrero, se dió principio á la sesión, en la cual, continuando el sumario relativo á *división territorial y régimen interior*, se insertaron las leyes que obran en las páginas 2, 6 y 23 de la Colección de 1855, 7 de la de 1856, y 1 y 3 de la de 1863. Asimismo se insertaron las leyes que constan en los números 269, 270 y 294 de *El Seis de Marzo*.

No asistió el Sr. Dr. Aparicio Ribadeneira, por estar legalmente impedido.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Acordaron que debían constar en el sumario referente

á *división territorial y régimen administrativo interior* las leyes de los números 28—establece la provincia de Ambato, declara el sentido de los artículos 24 y 36 de la Ley de régimen político—y 31 de *El Nacional*, 40 del legajo original de la Asamblea de 2861, y 23 y 24 de la Colección del año últimamente citado.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 1889.

Abierta con los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, se terminó el sumario del departamento de *división territorial y régimen político* con las leyes de las páginas 9 de la Colección de 1864; 4, 7, 10 y 20 de la de 1867; 8, 10, 11, 129 de la de 1869; 260 y 271 de la de 1869 á 1874; 6, 64, 67 y 68 de la de 1880; 22 de la de 1883; 93 y 99 de la de 1884; 11, 16 y 17 de la de 1885; 16, 29 y 31 de la de 1887, y de los números 471 y 461 de *El Nacional*; 15 de *El Ocho de Setiembre*; 2 del legajo original del Congreso de 1864, Cámara del Senado, y 31 del de la Asamblea de 1878.

No habiendo otro asunto para el despacho de este día, se cerró la sesión.

El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 1889.

Reunidos los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira, resolvieron que el sumario tocante á *negocios eclesiásticos* debía comprender las leyes de las páginas 79, 10, 58, 211, 9, 300, 67 y 258 del *Cuerpo de leyes de Colombia*, 88 y 121 del *Registro Oficial*, y 262, 271, 334, 335, 336, 484 y 533 del *Registro Auténtico*—Tomo II.

Se puso al despacho el oficio en que el H. Sr. Ministro de lo Interior contesta: 1° que concluido el índice de la Recopilación Ecuatoriana, se envíe al Ministerio copia de dicho índice; y 2° que la Recopilación no puede publicarse *inmediatamente*, ya porque en la Imprenta Nacional hay recargo de trabajo, ya porque al Supremo Gobier-

no, á causa de la penuria de sus rentas, no le es fácil hacer la edición en otra imprenta.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Según el parecer de los Sres. Codificadores, el sumario de las leyes sobre *asuntos eclesiásticos* debe contener las de los números 19 del legajo original de la Asamblea de 1845-1846, 7 de la Colección de 1861, 2, 11 y 15 de la de 1863, y 55 de *El Seis de Marzo*.

1852.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 1889.

Asistieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Continuaron el sumario de la sección de *asuntos eclesiásticos*, é incluyeron las leyes de las páginas 716, 6361, 7440, 6902, 7420, 7425, 7452, 7464 y 32 de *El Nacional*. Asimismo incluyeron la ley que corre en el número 32 del mismo periódico, época segunda, año de 1860.

1879-1860

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

SESIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Concurrieron los Sres. Dr. José Modesto Espinosa, Dr. Ramón Borrero y Dr. Aparicio Ribadeneira.

Entresacaron para el sumario de las leyes sobre *asuntos eclesiásticos* las que corren en las gáginas 18 de la Colección de 1864; 18, 20 y 49 de la de 1865; 8 de la de 1867; 22 y 192 de la de 1869; 321 y 81 de la de 1871; 352, 354 y 381 de la de 1873, y 128, 10 y 167 de la de 1884.

También entresacaron las leyes de los números 20 y 44

del legajo original del Congreso de 1888, Cámara de Senadores ; 81, 473, 28 y 454 de *El Nacional*.

Terminó la sesión.—El Presidente, *J. Modesto Espinosa*.—El Secretario, *Leonidas Batallas*

Las actas de este cuaderno han sido aprobadas por la Comisión Codificadora.—El Secretario, *Leonidas Batallas*.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Octubre 16 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Señor:

Tengo la honra de comunicar á US. H. que, instalada en esta fecha la Comisión Codificadora, se ha dignado autorizarme para firmar su correspondencia oficial y ha hecho los siguientes nombramientos.

Para Secretario, el Sr. Dr. D. Leonidas Batallas, para Oficial mayor, el Sr. D. Juan A. Peñaherrera y para Amanuense archivero, el Sr. D. Mariano Villalva.

Ruego á US. H. se sirva dar conocimiento de estos particulares al Excmo. Sr. Presidente de la República.—Dios guarde á US. H. —*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, Octubre 18 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Puse en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República el oficio de US., de 16 del presente, en el que me comunica, que en ese día se ha instalado la Comisión Codificadora y que ha autorizado á US. para firmar la correspondencia oficial, habiendo además nombrado Secretario, Oficial mayor y Amanuense, respectivamente, al Sr. Dr. Leonidas Batallas, Sr. D. Juan A. Peñaherrera y Sr. D. Mariano Villalva.

Muy satisfactorio le ha sido al Gobierno, que, superados los inconvenientes que hasta hoy se han presentado para que la Comisión dé principio á sus trabajos, se hayan iniciado éstos, que tan fecundos serán en bienes para la República.—Dios guarde á US. H.—*Elias Laso.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Octubre 17 de 1889.

Al Sr. Presidente de S. E. la Corte Suprema de Justicia.

Excmo. Señor :

La Comisión Codificadora se instaló el día de ayer, después de haber prestado sus vocales el juramento constitucional ante el Excmo. Sr. Presidente de la República ; y autorizado por ella para firmar á su nombre la correspondencia oficial, me es honroso participar á V. E. ese particular y el nombramiento de Secretario, Oficial mayor y Archivero amanuense, hecho en los Sres. Dr. D. Leonidas Batallas, D. Juan A. Peñaherrera y D. Mariano Villalva, respectivamente.

Me aprovecho de esta oportunidad para suscribirme respetuosamente de V. E. muy atento y obediente servidor.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Suprema.—Quito, Octubre 17 de 1889.

Sr. Dr. D. José Modesto Espinosa, Miembro de la Comisión Codificadora.

He recibido y puesto en conocimiento de la Excma. Corte Suprema el estimable oficio de US., fecha de hoy, por el cual se digna comunicarme la instalación de esa Comisión y el nombramiento de Secretario, Oficial mayor y Amanuense archivero hecho, respectivamente, en los Sres. Dr. D. Leonidas Batallas, D. Juan A. Peñaherrera y D. Mariano Villalva.

La Excma. Corte Suprema se complace vivamente por la instalación de dicha Comisión ; y espera que sus dignos Miembros sabrán corresponder á la confianza que han merecido al ser elegidos para tan importante cargo.—Dios guarde á US.—*Antonio Robalino.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora, Quito, Octubre 16 de 1889.

Al Sr. Dr. D. Leonidas Batallas.

La Comisión Codificadora, instalada en esta fecha,

apreciando justamente la inteligencia, ilustración y honorabilidad que á U. distinguen, ha tenido á bien nombrarle para Secretario de élla; y me ha honrado con el encargo de comunicarlo á U. y expresarle la grata seguridad que abriga de que aceptando ese importante cargo, se dignará tomar posesión de él tan pronto como le sea posible.—Dios guarde á U.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador—Quito, Octubre 24 de 1889.

Al Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

He recibido el atento oficio en que US. se sirve comunicarme que, instalada el diez y seis de los corrientes la Comisión Codificadora, ha tenido á bien nombrarme para su Secretario.

Después de rendir las más cumplidas gracias, acepto el cargo con que la Comisión, en que US. merecidamente preside, se ha dignado honrarme.—Dios guarde á US.—*Leonidas Batallas.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Octubre 16 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Con arreglo al artículo 16 del Decreto legislativo sancionado en 4 de Abril de 1884, tengo la honra de remitir á US. H. el adjunto presupuesto para los primeros gastos de escritorio de la Comisión Codificadora, á fin de que US. H. se digne pasarlo al Ministerio de Hacienda con la necesaria disposición para el pago.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, Octubre 18 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

El presupuesto para los primeros gastos de escritorio de la Comisión Codificadora, que US. se ha servido remitirme con el oficio de 16 del presente, fué pasado al Ministerio de Hacienda á que se ordene el pago por Tesorería.—Dios guardé á US.—*Elias Laso.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Octubre 16 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Para cumplir con lo dispuesto en el inciso 4º del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, la Comisión Codificadora necesita un ejemplar de la Colección de Tratados Internacionales celebrados por la República, de los publicados en el Periódico Oficial y de los que no se hubiesen dado á la luz, si los hay. Necesita asimismo las Colecciones de leyes nacionales publicadas desde el año 1821 y los números de aquel periódico en que se hallen las no incluidas en colección ninguna. Por lo cual, ocurro á US. H. á fin de que se digne disponer lo conveniente para que los Sres. Archiveros de los Ministerios de Estado satisfagan, en cuanto sea posible, las necesidades indicadas, proporcionando al Archivero de la Comisión las expresadas colecciones y las leyes y tratados no coleccionados.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, Octubre 18 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Contesto al oficio, fecha 16 del presente, que he recibido hoy, en el cual pide US. la Colección de tratados Internacionales celebrados con la República, los que se hallan publicados en el *Diario Oficial*, las Colecciones de leyes nacionales publicadas desde 1821, y los números del Periódico Oficial en que se hallen las que no se hayan coleccionado.

Hoy mismo he pedido á todos los Sres. Jefes de Oficina, que ordenen á los Archiveros, respectivamente, la entrega de lo que tenga cada uno de ellos y lo que pida el Archivero de la Comisión Codificadora, que US. preside tan dignamente.—Dios guarde á US.—*Elias Laso.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Octubre 29 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Los esfuerzos que ha hecho la Comisión Codificadora para conseguir las leyes de 1827 y la Colección completa de los Decretos del Libertador, han sido infructuosos hasta ahora; pues las primeras no se hallan en poder de personas particulares y de la segunda sólo se han conseguido tres ejemplares trancos. Por lo cual, suplico á US. H. que se digne dictar la providencia necesaria para que de alguno de los archivos del Gobierno se proporcione á la Comisión aquellos documentos. Si no los hubiese en los archivos, la Comisión agradecería á US. H. que se dignase pedirlos á Colombia; porque de otro modo no será fácil formar la colección íntegra de las leyes expedidas desde 1821.

Asimismo ruego á US. H. se sirva ordenar que se envíen á esta Comisión un ejemplar de la Constitución política del Estado y otro de las varias colecciones de leyes, que se han publicado con posteridad al año de 1845, y de los decretos del Gobierno provisional establecido el 14 de Enero de 1883.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Quito, Octubre 29 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Contesto al oficio de esta fecha en el que pide US. las leyes de 1827, los Decretos del Libertador, la Constitución, las Colecciones de leyes dadas desde 1845 y la de los decretos del Gobierno Provisional de 1883; advirtiéndole que si las primeras no se encuentran en los archivos, se pidan á Colombia. Hoy mismo he pedido al H. Sr. Ministro de lo Interior, que mande al archivero buscar lo pedido y cuando mande algo ó todo lo remitiré inmediatamente.—Dios guarde á US.—*Elias Laso.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Octubre 23 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

La Comisión Codificadora necesita saber sí después

de la inauguración del actual Gobierno, se ha hecho alguna innovación en la división territorial de la República, con arreglo á la ley de Régimen Administrativo Interior, que autoriza la creación de nuevas parroquias y la supresión de las antes establecidas. Suplico, por tanto, á US. H. que se digne darme contestación sobre este punto.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—
Quito. Octubre 28 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Tengo la honra de contestar la apreciada nota que US. se ha servido dirigirme el 23 de los corrientes.

La Municipalidad de Zaruma suprimió, por una ordenanza, las parroquias de Guizaguña y Malvas; mas, después de haber sido aprobada, se ha pedido, á solicitud de muchos vecinos de las parroquias suprimidas, que esa Municipalidad reconsidere el mencionado acuerdo. Aún no se recibe la contestación.

También se sabe que la Municipalidad de Girón ha expedido una ordenanza, con el objeto de elevar á categoría de parroquia el anejo de Chaya, y hoy, por telégrafo, he pedido copia del acuerdo é informe del Gobernador respectivo. Tendré el honor de comunicar á US. el resultado, así como me será grato poner en conocimiento de US. todas las reformas que desde la fecha se hagan en la Ley de división territorial.—Dios guarde á US.—*C. R. Tobar.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Noviembre 22 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Suplico á US. H. se digne pedir á los Sres. Gobernadores del Guayas y Manabí copias de los decretos expedidos por los Gobiernos Provisionales que se establecieron en la Costa el año 1883, y remitirlas á la Comisión Codificadora, cuando las obtuviere.—Dios guarde US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—
Quito, Noviembre 21 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Comunico á US. para los fines á que hubiere lugar, que ayer fué aprobado por este Ministerio un acuerdo de la Municipalidad del Cantón de Girón, relativo á elevar á parroquia civil con la denominación de *Las Nieves*, el anejo antes llamado *Chaya*.—Dios guarde á US.—*C. R. Tobar*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Noviembre 22 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Acuso recibo del oficio en que US. H. se sirve comunicarme que, con fecha 20 de los corrientes, se ha aprobado un acuerdo del Municipio del Cantón de Girón, relativo al establecimiento de la parroquia civil de *Las Nieves*. La Comisión Codificadora tendrá presente dicho acuerdo, al formar el Código Administrativo.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa*.

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Noviembre 27 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

La Comisión Codificadora puede comenzar la publicación de la Constitución, Tratados públicos y Leyes nacionales, cuyo índice se halla casi concluido; y solicita que el Supremo Gobierno se digne resolver si la edición debe hacerse en la Imprenta Nacional ó en otra que él designe; ó si tiene á bien autorizar á la misma Comisión para contratar el trabajo en alguna de las de esta ciudad. En el último caso, el contrato sería sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Suplico á US. H. se sirva contestarme, dándome á conocer la resolución del Excmo. Sr. Presidente de la República.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa*.

República del Ecuador.—Ministerio de lo Interior.—
Quito, Diciembre 7 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Grato me es avisar á U. el recibo de la estimada nota de 27 del pasado en la que se sirve comunicarme que la Comisión, en que dignamente preside U., tiene ya casi terminado el índice de la Constitución, Tratados públicos y Leyes nacionales.

S. E., á cuyo despacho puse aquella comunicación, me ordena decir á U. que, una vez concluido el índice de la colección á que se refiere el número 4º del artículo 11 de la Ley de 4 de Abril de 1884, con la especificación de las que están vigentes, se digno enviar U. una copia de ese índice á este Ministerio.

En cuanto á la inmediata publicación, se dificulta hacerla en la Imprenta Nacional, por cuanto no se alcanzará á efectuarla, al mismo tiempo de otros trabajos oficiales que tiene á su cargo. Hacer la edición en otra imprenta es todavía más difícil, á cuasa de no permitirlo la penuria de las rentas fiscales.—Dios guarde á US.—*C. R. Tobar.*

República del Ecuador.—Archivo del Congreso.—
Quito, Octubre 21 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Por la circular del Ministerio de Justicia, de 18 del presente, sé que la I. Corporación, que US. dignamente preside, tiene necesidad de las colecciones de leyes nacionales publicadas desde 1821, y de los números del Periódico Oficial en que se hallen las que no se hayan coleccionado. Como á los Jefes de Oficina donde hay archivos se ha ordenado que remitieran á US. las que ellos tengan, es necesario saber las colecciones que hayan enviado, para remitir á US. las que falten y se encuentren en este Archivo, ya para evitar duplicación en las remisiones, ya porque el Gobierno pide frecuentemente á esta oficina las leyes y otros documentos que quiere consultar.

Dígnese US. determinar las colecciones que no haya podido obtener, para mandarlas oportunamente.—Dios guarde á US.—*Rafael Vinueza.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Noviembre 14 de 1889.

Al Sr. Archivero del Poder Legislativo.

Aunque el H. Sr. Ministro de Instrucción pública y Justicia había comunicado á U. la disposición dictada por el Supremo Gobierno para que se proporcionen á la Comisión Codificadora los documentos que ésta necesite y reposen en los archivos públicos, como U. se ha servido manifestar que tiene por conveniente una nota especial de la Comisión, con designación de la persona que haya de conferir recibo de los documentos que la suministre, tengo la honra de dirigir á U. la presente solicitando el envío del Periódico Oficial publicado desde el año de 1859 hasta el de 1879 inclusive, y desde 1884 hasta esta fecha. Asimismo pido á U. se digne remitir originales—pues no le será posible enviar copias—las leyes expedidas por las Legislaturas desde el año de 1871 hasta 1878, y las colecciones impresas de las mismas, exceptuadas las de 1883 á 1887. El Sr. D. Juan A. Peñaherrera ó el Sr. D. Mariano Villalva, empleados en la Comisión, darán á U. los recibos correspondientes para salvar su responsabilidad.—Dios guarde á U.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora —Quito, Octubre 31 de 1889.

Sr. Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Si el Excmo. Tribunal en que V. E. dignamente preside, ó los Excmos. vocales que lo componen hubiesen recogido algunas modificaciones que, según su respetable concepto, debiesen hacerse en la legislación ecuatoriana, la Comisión Codificadora agradecería que se dignasen comunicárselas, pues le serían muy útil auxilio para los trabajos de que se halla encargada.

Suplico, por lo tanto, á V. E. que se sirva prestar su cooperación en el sentido indicado; y me aprovecho de esta oportunidad para repetirme de V. E. muy atento y respetuoso servidor.—*J. Modesto Espinosa.*

Igual oficio se pasó á los Sres. Presidentes de las Cortes Superiores.

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Suprema.—Quito, Noviembre 7 de 1889.

Sr. Dr. D. José Modesto Espinosa, Miembro de la Comisión Codificadora.

Ni el Tribunal que tengo á honra presidir, ni los Sres. Ministros que lo componen han recogido apuntamientos sobre las modificaciones que deban hacerse en nuestra legislación. Los que en lo futuro se recogieren tendré á honra remitirlos.

Dejo en estos términos contestado su muy atento oficio, fecha 31 de Octubre último.—Dios guarde á U.S.—*Antonio Robalino.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior.—Guayaquil, Noviembre 9 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

He tenido la honra de recibir y poner en conocimiento del Tribunal el estimable oficio de U., fechado el 30 de Octubre próximo pasado, en el cual se digna invitar á los Ministros de esta Corte para que presten su cooperación á la Comisión Codificadora, que U. dignamente preside, en los trabajos de que se halla encargada.

Esta Presidencia y el Tribunal se complacen en tomar debida nota de la invitación que se les hace, prometiéndose hacer lo posible para llenar los deseos de la H. Comisión Codificadora.

Aprovecho de esta oportunidad para repetirme de U. muy atento servidor.—*M. I. Gómez.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior.—Cuenca, Noviembre 9 de 1889.

Al Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Esta Corte Superior, en cumplimiento de la atribución 17 del artículo 55 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, ha elevado varias comunicaciones á la Excma. Corte Suprema notando los vacíos de los Códigos, las dudas suscitadas sobre la inteligencia de las leyes y las reformas que pudieran hacerse; y en adelante tendrá á mucha honra dirigirse, con el mismo objeto, á la Comisión Codifi-

cadora, dignamente presidida por US. ; pues cada uno de los miembros de este Tribunal desea cooperar, en cuanto pueda, á los importantísimos trabajos encomendados á US. y á sus dignos colegas.—Dios guarde á US.—*J. de D. Corral.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior.—Portoviejo, Noviembre 14 de 1889.

Sr. Presidente de la M. Respetable Comisión Codificadora.

Muy grata me ha sido así como á los vocales que componen este Superior Tribunal la comunicación dirigida por US., en 30 de Octubre último, por la cual se avisa la instalación de la Comisión Codificadora tan deseada para todos.

Suma satisfacción tendrá este Tribunal en cooperar de alguna manera á los deseos de esa importante cuanto útil Comisión. Por ahora me limito á felicitar á US. y á sus muy dignos colegas, á mi nombre y al de este Superior Tribunal, que tengo el honor de presidir, por la instalación de la respetable Corporación; ofreciendo posteriormente hacer las indicaciones que se crean convenientes.—Dios guarde á US.—*Miguel Adad Serrano.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Corte Superior.—Loja, Noviembre 16 de 1890.

Al Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

Esta Presidencia ha puesto en conocimiento de la Corte Superior que preside, el contenido del muy apreciable oficio circular de US., fecha 30 del mes próximo pasado, y me ha ordenado diga á US., que tendrá mucha satisfacción de cooperar, por su parte, en el sentido que US. indica y lo más pronto posible, al desempeño de los importantes trabajos de que se halla encargada esa Comisión.—Dios guarde á US.—*Ramón Samaniego.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Noviembre 6 de 1889.

Al Sr. Gobernador de la provincia del Guayas.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 10, nú-

mero 4^o, del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884, la Comisión Codificadora suplica á US. que se sirva, si le es posible, proporcionarle, impresos ó manuscritos, los decretos expedidos por el Gobierno Provisorio de 1845 y por el Jefe Supremo proclamado el 17 de Julio de 1851. Además, la Comisión agradecerá á US. si se digna remitirle los veinte primeros números de *El Seis de Marzo*, que se publicó en Guayaquil en el citado año de 1845, y los del mismo periódico publicados en esa ciudad hasta que se trasladó á la Capital de la República el Gobierno del Sr. General D. José María Urvina. US. se servirá indicarme cuales de los documentos que me remita, deberán ser devueltos después que la Comisión los hubiere desocupado. —Dios guarde á US.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, Noviembre 20 de 1889.

Sr. Presidente de la Comisión Codificadora.

He tenido el honor de recibir el apreciado oficio de US., de fecha 6 de los corrientes, contraído á pedirme el envío de varios decretos y periódicos, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 10, numero 4^o, del Decreto legislativo de 4 de Abril de 1884.

Muy de buen grado ofrezco á US. hacer todo lo posible para satisfacer su petición, simbargo de que en el archivo de la Gobernación no se encuentran los decretos y periódicos que US. me indica.

Como, por este motivo, habrá necesidad de hacer algún gasto en buscarlos fuera, es indispensable que US. se dirija al Gobierno, á efecto de que se autorice á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para efectuar tal gasto. —Dios guarde á US.—*J. A. Gómez.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Noviembre 27 de 1889.

Ai H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

La Comisión Codificadora suplica á US. H. se digne proporcionarle el decreto ejecutivo que suspendió el pago de la deuda inglesa y el que dispensó del pago de algunas contribuciones á los establecimientos públicos de caridad.

El segundo fué aprobado por decreto legislativo de 3 de Octubre de 1873, pero no fué incluido en la colección de leyes y decretos de ese año.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Ministerio de Hacienda.—
Quito, Noviembre 28 de 1889.

Sr. Director de la Comisión Codificadora.

Me es satisfactorio contestar el oficio estimable de U., fecha de ayer, informándole que la suspensión del pago de la deuda inglesa fué efecto de una orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á la Gobernación del Guayas, en oficio de Marzo de 1869, aun cuando en el decreto legislativo dado por la Asamblea Nacional de aquel año, se dijo que aprobaba el decreto ejecutivo relativo á la suspensión.

En el mismo caso están las dispensas del pago de algunas contribuciones á varios establecimientos públicos de caridad.

Antepuesta esta explicación, paso por el sentimiento de no proporcionar á la Comisión Codificadora los decretos ejecutivos que solicita, en razón de que no existen.—Dios guarde á US.—*Gabriel Jesús Núñez.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Comisión Codificadora.—Quito, Diciembre 4 de 1889.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

La Comisión Codificadora necesita originales los Tratados internacionales celebrados por esta República, con las Respectivas ratificaciones y actas de canje. Por lo cual, suplico á US. H. se digne ordenar que los entregue el Sr. Archivero del Ministerio, tomando para su seguridad, el correspondiente recibo.—Dios guarde á US. H.—*J. Modesto Espinosa.*

República del Ecuador.—Secretaría de la Comisión Codificadora.—Quito, Diciembre 13 de 1889.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

El artículo 12 del Decreto legislativo de 4 de Abril de

1884 dispone:—“El Secretario extenderá, diariamente, actas en que consten los trabajos de la Comisión; y publicará, cada mes, en la imprenta que designe el Gobierno, un folleto que las contenga”.—Para cumplir la segunda parte de esta disposición, deseo saber en cuál de las imprentas de esta Capital debo publicar el folleto de que habla el artículo citado. Al efecto, suplico á US. se digne transcribir el presente oficio al H. Sr. Ministro del Interior, á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Presidente de la República. No será por demás indicar á US. que las actas son muy cortas; por manera que su publicación no costará gran cosa. Tengo preparadas las actas correspondientes á parte de Octubre y al mes de Noviembre últimos.—Dios guarde á US.—*Leonidas Batallas.*

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, Diciembre 26 de 1889.

Sr. Secretario de la Comisión Codificadora.

Con fecha 24 del presente y recibido hoy en este despacho, me dice el Ministerio de lo Interior lo que sigue:—“Sometido al despacho de S. E. el Jefe del Estado el oficio de US, número 172, de 13 del presente, en el que US. transcribe el que en la misma fecha le ha dirigido el Sr. Secretario de la Comisión Codificadora, relativo á preguntar en cuál de las imprentas de esta Capital se ha de hacer la publicación de las actas de esa H. Corporación, S. E. dispuso que se hiciese en la Imprenta del Gobierno. En estos términos se servirá US. contestar al Sr. Secretario de la expresada Comisión.—Dios guarde á US.—Francisco Campos”.

Transcribolo para su conocimiento.—Dios guarde á U.
Ramón Ignacio Riofrío.
